

NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN



1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA " COMERCIO** En la Ciudad de Tulcán
2 **Y TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA** Capital de la Provincia
3 **PESADA ADUANORCARGO SOCIEDAD ANONIMA.-** del Carchi, República
4 del Ecuador; hoy día

5 **QUANTIA: 4.000,00 USD.-**
6 **ESCRITURA No. 201** jueves dos de Marzo

7 del año dos mil seis; ante mí; Doctora Janneth Pérez Cano, Notaria
8 Pública Primera del Cantón Tulcán, comparecen los señores:

9 **GUILLERMO MARCELO ARGOTI ENRIQUEZ,** por sus propios
10 derechos; y, en calidad de Representante Legal de "**ADUANOR**"
11 **COMPAÑIA LIMITADA,** de estado civil casado; **JUNIOR MARCELO**
12 **ARGOTI POZO,** soltero; por sus propios derechos; **IVAN RAMIRO**

13 **MAFLA ARGOTI** en calidad de Representante Legal de la menor de edad
14 que responde a los nombres de **DIANA CAROLINA ARGOTI POZO,** tal
15 como consta de la sentencia dictada por el Señor Juez Cuarto de lo Civil
16 del Carchi con fecha catorce de julio del año dos mil cinco, documento que
17 se agrega a la presente como documento habilitante.- Los comparecientes

18 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de este domicilio;
19 hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy
20 fe; en razón de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía e identidad y
21 quienes declaran conocerse recíprocamente y, de común acuerdo entre

22 ellos dicen: Que elevan a Escritura Pública una de Constitución de la
23 Compañía Anónima de Transporte de Carga Pesada y Comercio Exterior,

24 contenida en la minuta que me presentan, la misma que literalmente
25 copiada es del siguiente tenor: **SEÑORA NOTARIA.-** En su Registro de
26 Escrituras, sírvase incorporar una de constitución de Compañía al tenor de

27 la siguiente minuta.- **COMPARECIENTES: uno.-** Guillermo Marcelo Argoti
28

Dr. Janneth Pérez Cano

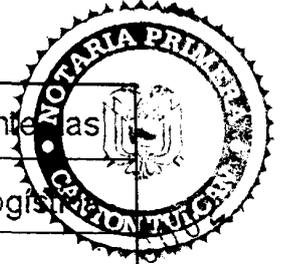


NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN

1 Enríquez, casado, dos.- Junior Marcelo Argoti Pozo, soltero, tres.- Iván
2 Ramiro Mafla Argoti en calidad de Representante de la menor de edad
3 Diana Carolina Argoti Pozo, según sentencia dictada por el Señor Juez
4 Cuarto de lo Civil del Carchi de fecha catorce de julio del año dos mil
5 cinco, documento que se agrega a la matriz como habilitante; y, cuatro)
6 ADUANOR CIA. LTDA., a través de su Representante Legal el señor
7 Guillermo Marcelo Argoti Enríquez, conforme lo dispuesto por la Junta
8 General de Socios, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Tulcán,
9 Provincia del Carchi. Los comparecientes, manifiestan que es su voluntad
10 ~~constituir una Compañía Anónima de Transporte de Carga Pesada y~~
11 ~~Comercio Exterior, la misma que se registrará de conformidad con las~~
12 ~~siguientes cláusulas.- PRIMERA.- Naturaleza, Nombre, Domicilio,~~
13 ~~Objeto y Duración de la Compañía.- Artículo UNO.- La compañía se~~
14 ~~registrará por todo lo que menciona la Ley Compañías, los presentes~~
15 ~~Estatutos y su correspondiente Reglamento Interno de Trabajo~~
16 ~~debidamente legalizado.- Artículo DOS.- Se denominará "COMERCIO Y~~
17 ~~TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA~~
18 ~~ADUANORCARGO S. A.".- Tiene su domicilio principal en la ciudad de~~
19 ~~Tulcán, Provincia del Carchi, pudiendo establecer sucursales y/o agencias~~
20 ~~en cualquier lugar de la República o del extranjero, siempre cumpliendo~~
21 ~~con los requisitos y leyes de Tránsito vigentes.- Artículo TRES.- El~~
22 ~~Objeto Social de "COMERCIO Y TRANSPORTE INTERNACIONAL DE~~
23 ~~CARGA PESADA ADUANORCARGO S.A.", es la prestación del servicio~~
24 ~~público permanente de Transporte de Carga Pesada tanto a nivel~~
25 ~~nacional, subregional andino e internacional, conforme a las respectivas~~
26 ~~autorizaciones que reciba de los organismos de tránsito y a los Acuerdos~~
27
28



NOTARIA
PRIMERA
DEL
ANTÓN
JILCAN



de Integración vigentes. La compañía podrá desarrollar libremente las

siguientes actividades: a.- Administración, coordinación y logística

de tráficos terrestres para el transporte; b.- Recibir y entregar carga

nacional e internacional, pudiendo ser dentro del contrato de

transporte, remitente, transportadora, destinataria o avalista de cartas

de porte internacional, de conocimientos de embarque, de facturas

cambiarias de transporte que circulen con ocasión del mismo; c.-

Afiliarse a diferentes organismos gremiales y/o profesionales tanto del

transporte como del comercio; d.- Contratar a empresas aseguradoras con

el objeto de responder adecuadamente por los riesgos que implica la

transportación terrestre de mercaderías; e.- Vincular capitales a empresas

que se dedican a la importación, exportación, fabricación,

comercialización, distribución y suministro de todo tipo de productos y

servicios. Independientemente de lo expuesto, la Compañía "COMERCIO

Y TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA

ADUANORCARGO S.A.", libremente podrá: uno.- Adquirir, poseer,

conservar y administrar todos sus bienes muebles e inmuebles, darlos y

tomarlos bajo cualquier tipo de tenencia y entregarlos en garantía de

obligaciones varias; dos.- Podrá actuar como agente o representante

de personas nacionales o extranjeras, naturales o jurídicas cumpliendo

con las leyes vigentes; tres.- Intervenir en calidad de contratista en

las diferentes clases de licitaciones de carácter público o privado tanto

nacionales como subregionales o internacionales; cuatro.- Administrar

los recursos necesarios que demande la gestión de sus

negocios como: girar, endosar, aceptar, descontar, protestar y cobrar

titulos valores v. en general celebrar todas las operaciones relacionadas

NOT. PA. LA. COMERCIO Y TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA ADUANORCARGO S.A.



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCAN

1 con efectos de comercio, créditos comunes y valores que requiera la
2 actividad del transporte de carga y comercio en general; **cinco.-** Actuar
3 como agentes de aduana para el despacho de mercadería bajo los
4 regímenes aduaneros establecidos en la Ley Orgánica de Aduanas y su
5 Reglamento; **seis.-** Almacenar temporalmente mercaderías de importación
6 y exportación, así como las operaciones conexas de carga, descarga,
7 trasbordo, recepción y despachos de mercaderías en general; **siete.-**
8 Realizar los pagos de obligaciones tributarias, comerciales o
9 afianzamiento de las mismas por intermedio de las instituciones o
10 compañías legalmente constituidas y autorizadas para el efecto por las
11 Leyes Ecuatorianas; **ocho.-** Importar y exportar todo tipo de mercaderías
12 en general, así como también almacenar y comercializar mercaderías
13 nacionales y nacionalizadas; **nueve.-** Asesorar en todas las actividades de
14 Comercio Exterior y prestar los demás servicios y gestiones que conforme
15 a las Leyes Ecuatorianas, facultan sin prohibirlo o limitarlas a los Agentes
16 de Aduana, Gestores, Auxiliares e Intermediarios del Comercio Exterior.
17 Para el cumplimiento de las actividades y servicios que conforman el
18 objeto social de la Compañía, ésta podrá realizar todos los actos,
19 contratos y operaciones de la naturaleza que fueren afines al objeto social,
20 sin más límites que los establecidos por la Ley, los Reglamentos y el
21 presente Estatuto.- **Artículo CUATRO.-** La compañía es de nacionalidad
22 ecuatoriana y durará cincuenta años a partir de su inscripción en el
23 Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse mediante resolución
24 expresa de la Junta General de Accionistas, la que podrá también acordar
25 la disolución anticipada de la Compañía.- **SEGUNDA: Del Capital,**
26 **Acciones y Accionistas.- Artículo CINCO.-** El Capital suscrito de la
27
28

1 Compañía "COMERCIO Y TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA

2 PESADA ADUANORCARGO S.A." es de CUATRO MIL DÓLARES DE

3 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatro mil acciones

4 nominativas y ordinarias de UN DÓLAR cada una, en concordancia con lo

5 que menciona el Artículo ciento sesenta y uno de la Ley de Compañías.-

6 Artículo SEIS.- Las acciones serán emitidas en libros talonarios,

7 numerados y firmados por el Presidente y Gerente General de la

8 compañía. Las mismas que estarán representadas por Títulos de

9 Acciones.- Artículo SIETE.- La Compañía llevará los libros de acciones y

10 accionistas, así como la relación de los traspasos que se hagan y

11 cualquier modificación que ocurra, respecto al derecho de los accionistas

12 sobre ellas.- Artículo OCHO.- Las acciones son libremente negociables

13 de acuerdo con la Ley. Todo contrato que se haga en relación con ellas,

14 incluyendo su traspaso, tendrá validez y será reconocido por la Compañía,

15 solo cuando haya sido comunicado por escrito y anotado en los libros de

16 acciones y accionistas. Los accionistas responderán única y

17 exclusivamente por el valor de las acciones a su nombre.- Artículo

18 NUEVE.- En caso de pérdida de una acción o título de acciones, se estará

19 a lo que dispone la Ley.- Artículo DIEZ.- Las acciones son indivisibles,

20 para el caso de copropiedad se estará a lo que dispone la Ley de

21 Compañías.- Artículo ONCE.- El tenedor de las acciones que aparezca

22 como propietario en libros, conservará su voto dentro de la Junta General

23 de Accionistas. Respecto a los derechos de las acciones gravadas, se

24 estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Artículo DOCE.- Los

25 accionistas tendrán derecho a voto en las Juntas Generales en proporción

26 al valor pagado de sus acciones. Toda acción liberada equivaldrá a un

27

28



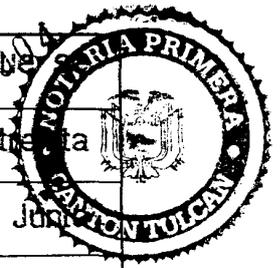
Dr. Juanita Pérez Carrizosa



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN

1 voto.- **TERCERA.- De la Administración, Dirección y Representación**
2 **legal de la Compañía.- Artículo TRECE.-** El orden jerárquico de la
3 dirección y administración de la compañía "COMERCIO Y TRANSPORTE
4 INTERNACIONAL DE CARGA PESADA ADUANORCARGO S.A.", es el
5 siguiente: Junta General de Accionistas, Presidente y Gerente General,
6 con los deberes y atribuciones que se les señala en estos estatutos.-
7 **Artículo CATORCE.-** La Junta General se integra con todos los
8 accionistas legalmente convocados y reunidos. Como tal representa a la
9 totalidad de estos. Las decisiones que ella adopte dentro del marco de la
10 Ley y estos estatutos, son obligatorias para todos los socios, aún para
11 aquellos que no hubieren asistido, salvo el derecho de oposición, en los
12 términos que contempla la Ley.- **Artículo QUINCE.-** La Junta General
13 ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro
14 de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
15 económico de la Compañía, como lo menciona el Artículo doscientos
16 treinta y cuatro de la Ley de Compañías, previa convocatoria del
17 Presidente o del Gerente General o quien los subrogue.
18 Extraordinariamente se reunirá en cualquier tiempo, por resolución del
19 Presidente o del Gerente General, a pedido de los Comisarios o de los
20 socios que representen por lo menos un veinticinco por ciento del capital
21 social.- **Artículo DIECISEIS.-** La Junta General será convocada mediante
22 una sola publicación hecha en forma de aviso, en uno de los periódicos de
23 mayor circulación de la ciudad de Tulcán y por comunicación escrita a los
24 accionistas, con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La
25 convocatoria indicará los asuntos a tratarse, el día, la hora y el lugar de la
26 reunión, que no podrá ser otro que el de las oficinas de la compañía en su
27
28

NOTARIA
PRIMERA
DEL
ANTON
TOLCAN



1 domicilio.- **Artículo DIECISIETE.-** Es válida la Junta General
2 reúna en conformidad con lo establecido en el Artículo doscientos treinta
3 y ocho de la Ley de Compañías.- **Artículo DIECIOCHO.-** En las Juntas
4 Generales no podrá tratarse otros asuntos, que aquellos que
5 correspondan al orden del día, so pena de nulidad.- **Artículo**
6 **DIECINUEVE.-** El quórum se compondrá del cincuenta por ciento del
7 capital pagado por lo menos, en la primera convocatoria, en la segunda
8 quedará constituido con el número de accionistas asistentes.- **Artículo**
9 **VEINTE.-** Las Junta Generales que tengan por objeto acordar el aumento
10 o disminución del Capital Social, la transformación, la fusión, en fin,
11 cualquier modificación de los estatutos, necesariamente deberá cumplir
12 con lo previsto en el Artículo Doscientos cuarenta de la Ley de
13 Compañías. **Artículo VEINTIUNO.** Los accionistas podrán hacerse
14 representar mediante carta-poder otorgada a un tercero accionista o no,
15 pero que no sea Administrador o Comisario de la compañía, esta
16 comunicación será dirigida al Presidente de la Junta General.- **Artículo**
17 **VEINTIDOS.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por
18 mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco se
19 sumarán a la mayoría.- **Artículo VEINTITRES.-** Se prohíbe a los
20 accionistas dividir su representación en la votación, tanto por las acciones
21 que les pertenezcan, cuanto por las que representen.- **Artículo**
22 **VEINTICUATRO.-** Actuará como Secretario de la Junta el Gerente
23 General o la persona que subroge. Firmando juntamente con el
24 Presidente, autenticará las Actas de la Junta, las que deberán extenderse
25 y aprobarse el mismo día, previo receso para su redacción y posterior
26 aprobación.- **Artículo VEINTICINCO.-** El Presidente de la Compañía o
27

NOTARIA
PRIMERA
DEL
ANTON
TOLCAN
Dra. Gamiel



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN

1 quien lo subroque, será el Presidente de la Junta General de Accionistas:-

2 **Artículo VEINTISEIS.-** Las Actas de la Junta General, se llevarán en

3 hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso y deberán

4 ser fóliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una a una por

5 el Secretario de cada Junta.- **Artículo VEINTISIETE.-** Las atribuciones de

6 la Junta General de Accionistas, a mas de las expuestas en el Artículo

7 Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, son: a.- Nombrar y

8 remover a los directivos de la Compañía; b.- Conocer y aprobar las

9 cuentas, balances, e informes que presentaren los directivos,

10 administradores, comisarios o auditores; c.- Resolver sobre la distribución

11 de los beneficios sociales; d.- Resolver sobre la amortización de las

12 acciones; e.- Acordar todas las modificaciones al Contrato Social; f.-

13 Decidir sobre la fusión, liquidación, disolución, etc. de la Compañía y,

14 especialmente, dictar las normas y principios con los cuales se la debe

15 administrar económica, financiera y operativamente. **Artículo**

16 **VEINTIOCHO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía, podrá

17 ser o no socio de la Compañía y será elegido por la Junta General de

18 Accionistas. Durará dos años en el cargo y podrá ser reelegido

19 indefinidamente. Tendrá competencia administrativa en todos los lugares

20 que opere la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones,

21 aparte de los que le corresponda según otras disposiciones estatutarias o

22 la Ley: a.- Representar por sí solo legal, judicial y extrajudicialmente a la

23 Compañía, con amplios poderes en todo lo relacionado con su giro o

24 tráfico, con sujeción a los presentes Estatutos y sin perjuicio de la

25 representación legal que también la ejerce el Gerente General. b.- Ejercer

26 todas las funciones que fueren necesarias para el cumplimiento de la

27

28



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN



1 finalidad social. c.- Suscribir los títulos de acciones conforme lo
2 estipulado en el Artículo SEIS de los presentes Estatutos. d.- Llevar
3 cabo y verificar el cumplimiento de las políticas que dicte la Junta General
4 e.- Ejecutar y hacer cumplir los programas financieros de la Compañía.
5 f.- Planificar y controlar las actividades de la Compañía. g.- Desarrollar
6 programas de capacitación y tecnificación del personal. h) Velar por el
7 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. i.- Supervisar la
8 marcha administrativa y económica de la Compañía. j.- Suscribir los
9 nombramientos expedidos por la Junta General. k.- Reemplazar al
10 Gerente General por impedimento o ausencia temporal de éste. En el caso
11 de ausencia definitiva del Gerente General, lo reemplazará hasta cuando
12 la Junta General designe al titular. l.- Delegar todos o cualquiera de los
13 poderes o atribuciones de su competencia; m.- Convocar a Juntas
14 Generales en forma conjunta o separada del Gerente General, y, n.-
15 Presentará una memoria Anual de las actividades de la Compañía.

17 **Artículo VEINTINUEVE.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente

18 General, podrá o no ser socio de la Compañía, será designado por la
19 Junta General de Accionistas, durará Dos años en el ejercicio de su cargo
20 y podrá ser reelegido indefinidamente. Subrogará al Presidente, en caso
21 de ausencia o impedimento de él. En el caso de ausencia definitiva del
22 Gerente General, lo reemplazará el Presidente hasta cuando la Junta

23 **Artículo TREINTA.- ATRIBUCIONES:** Son

24 atribuciones del Gerente General o de quien lo subrogue, a más de las
25 que establece la Ley para los administradores, las siguientes: a.- Ejercerá
26 la representación legal de la Compañía sin perjuicio de la representación
27 legal que también la ejerce indistintamente el Presidente y ambos tienen
28

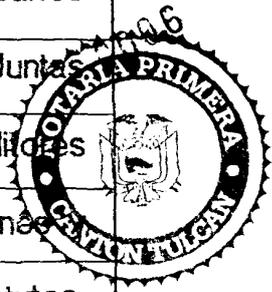
25
26
27
28
Dra. *[Signature]*
Notaria Pública



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN

1 todas las facultades reconocidas a los mandatarios y procuradores que se
2 encuentran previstas en las leyes del país, siendo el llamado a intervenir
3 judicial o extrajudicialmente; así como en toda clase de actos o contratos,
4 sin perjuicio de lo determinado en el Artículo DOCE de la Ley de
5 Compañías; b.- Convocar a Juntas Generales en forma conjunta o
6 separadamente del Presidente; c.- Estará bajo su responsabilidad, que se
7 elaboren y presenten en forma oportuna a la Junta General y a los
8 organismos del Gobierno, los correspondientes estados financieros; d.-
9 Administrará la Compañía con sujeción a la Ley, los Estatutos y las
10 directivas de la Junta General de Accionistas; e.- Nombrará, removerá y
11 fijará sueldos y salarios de los Gerentes, Empleados y Trabajadores de la
12 Empresa; f.- Se constituirá en Apoderado y revocará los poderes, para
13 todos o algunos de los negocios de la Compañía; g.- Suscribirá la
14 correspondencia de la Compañía y todo cuanto documento sea necesario
15 para la buena marcha de la misma; h.- Dispondrá la apertura de
16 sucursales y oficinas en cualquier lugar de la república o el extranjero; i)
17 Cumplir cabalmente con lo que dispone el Artículo cuatrocientos cuarenta
18 de la Ley de Compañías; j.- Presentar a la Junta General la memoria
19 anual razonada de la situación de la Compañía; k.- Tendrá todas las
20 demás atribuciones que les señale la Ley, en especial el Artículo
21 doscientos sesenta y tres de la Ley de Compañías.- **CUARTA.- De los**
22 **Comisarios y Auditores.- Artículo TREINTA Y UNO.-** La Junta General
23 de Accionistas, elegirá un Comisario, así como, de estimarlo necesario,
24 podrá también elegir Auditores, los mismos que tendrán las funciones
25 asignadas por la Ley y estos estatutos. Durarán un año en el ejercicio de
26 sus cargos, podrán o no ser socios de la compañía y podrán ser
27
28

OTARIA
MERA
DEL
NTON
CAN



1 reelegidos indefinidamente.- **Artículo TREINTA Y DOS.**- Los Comisarios
2 deberán ser especial y señaladamente convocados a las Juntas
3 Generales de Accionistas.- **Artículo TREINTA Y TRES.**- Los Auditores
4 tienen como atribuciones fundamentales, cuidar que las operaciones
5 procedimientos de la compañía estén sujetos a la Ley y estos estatutos,
6 especialmente en todo lo concerniente al área contable y fiscal.- **Artículo**
7 **TREINTA Y CUATRO.**- Son atribuciones específicas de los Comisarios:
8 a.- Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; b.-
9 Exigir del Gerente General y por su intermedio del Contador General la
10 entrega de los Estados Financieros; c.- Revisar el Balance y la Cuenta de
11 Pérdidas y Ganancias y presentar su informe a la Junta General de
12 Accionistas; d.- Proponer motivadamente la remoción de los
13 administradores; e.- Presentar a la Junta las denuncias que reciba acerca
14 de la administración con su respectivo informe. El no cumplir con este
15 mandato le hace solidariamente responsable; f.- Todas las demás
16 previstas en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
17 Compañías.- **QUINTA: Balance, Utilidades y Fondo de Reserva.**
18 **Artículo TREINTA Y CINCO.**- La Junta General de Accionistas,
19 anualmente aprobará o desaprobará los balances de la Compañía, que le
20 serán presentados por el Gerente General, con los respectivos Informes
21 de Comisarios.- **Artículo TREINTA Y SEIS.**- La Junta General de
22 Accionistas decidirá el destino de las utilidades de la compañía, de
23 acuerdo con lo previsto por la Ley, luego de establecer las reservas
24 legales y voluntarias. No se podrá proceder al reparto de éstas, mientras
25 ellas no estuvieren liquidadas y efectivamente realizadas. En todo caso, el
26 reparto se lo hará en proporción al capital social pagado.- **Artículo**
27
28

OTARIA
MERA
DEL
NTON
CAN

Dr. Bernabé



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN

1 **TREINTA YSIETE.-** El año económico comenzará el primero de enero y
2 terminará el treinta y uno de diciembre de todos los años.- **SEXTA.-** De la
3 **Liquidación.- Artículo TREINTA Y OCHO.-** A la terminación del plazo, si
4 no hubiere consenso para prorrogarlo, o antes si fuere del caso, la
5 liquidación de la Compañía se sujetará a las disposiciones legales
6 vigentes a la fecha del suceso. El liquidador será designado por la Junta
7 General de Accionistas.- **SEPTIMA: Suscripción y Cancelación del**
8 **Capital.- Artículo TREINTA Y NUEVE.-** Los comparecientes declaran que
9 se encuentra suscrito en su totalidad el capital social de la Compañía
10 "COMERCIO Y TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA
11 ADUANORCARGO S.A." de la forma abajo detallada, el capital pagado se
12 encuentra depositado en una cuenta de Integración, documento habilitante
13 que se acompaña y el capital por pagar se lo cancelará dentro de los
14 siguientes CIENTO OCHENTA días, conforme dispone la Ley de
15 Compañías vigente.-
16

17	NCMBRE DEL SOCIO	ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
18	Marcelo Argoti Enríquez	2001	\$ 2.001,00	\$ 1001,00	\$ 1000,00
19	Junior Marcelo Argoti Pozo	667	\$ 667,00	\$ 334,00	\$ 333,00
20	Diana Argoti Pozo	666	\$ 666,00	\$ 333,00	\$ 333,00
21	ADUANOR CIA. LTDA.	666	\$ 666,00	\$ 333,00	\$ 333,00
22					
23					
24	TOTALES	4.000	\$ 4.000,00	\$ 2.001,00	\$ 1.999,00

22 **OCTAVA.-** Los socios recibirán sus certificados provisionales de acciones,
23 tan pronto se haya legalizado plenamente la constitución de la compañía.-

24 **NOVENA: DISPOSICIONES DE TRÁNSITO.- Artículo CUARENTA.-** Los
25 Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del
26 servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los
27 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad,
28

1. ~~por~~ consiguiente no son susceptibles de negociación.- Artículo

2. **CUARENTA Y UNO.**- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
3. unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte

4. terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los

5. competentes Organismos de Tránsito.- Artículo **CUARENTA Y DOS.**- La

6. Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se

7. someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos;

8. y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos

9. competentes de tránsito.- Artículo **CUARENTA Y TRES.**- Si por efecto de

10. la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad,

11. higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos,

12. deberán en forma previa cumplirlas.- **DECIMA.**- En todo aquello que no se

13. hubiere previsto en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las

14. normas y preceptos que constan en la Ley de Compañías y demás

15. supletorias vigentes en el País.- Hasta aquí la minuta, Ud. señora Notaria

16. se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este

17. instrumento.- Hasta aquí la minuta que elaborada y firmada por el

18. Doctor Miguel Hermosa Burbano, con Matrícula número noventa y tres del

19. Colegio de Abogados del Carchi, y la misma que aprobada y ratificada por

20. los contratantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.

21. Se agrega a la matriz para insertarlos en los testimonios, que se confieran

22. de este instrumento los siguientes documentos: La Aceptación de la

23. Razón Social, por parte de la Superintendencia de Compañías,

24. Resolución emitida por el Consejo Nacional de Transito y transporte

25. Terrestres y el Depósito Bancario legalmente certificado de este

26. instrumento, nombramiento de representante legal, convenio de



NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN
Eduardo Pérez Cordero



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

emancipación; y, mas documentos habilitantes, se cumplieron con los preceptos legales del caso y leído que les fue el mismo, íntegramente por mí, la Notaria, a los comparecientes, aquellos vuelven a ratificarse en todo lo que queda expuesto y para constancia de lo cuál, firman conmigo en unidad de acto. De todo lo que doy fe.- Lo enmendado. Vale.

Sr. GUILLERMO MARCELO ARGOTI ENRIQUEZ

C.C. 040051885-8

C.V. 87-0002

Sr. JUNIOR MARCELO ARGOTI POZO

C.C. 040126082-3

C.V. 0002-106

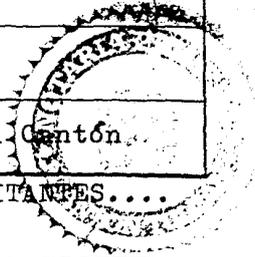
Sr. IVAN RAMIRO MAFLA ARGOTI

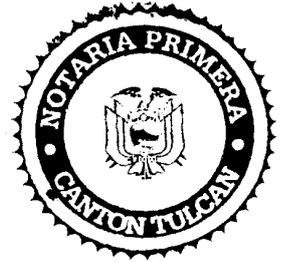
C.C. 040063313-7

C.V. 170-0018.

f) Doctora Janneth Pérez Cano Notaria Pública Primera del Cantón.

Tulcán.- Lo enmendado.- Vale.- SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES....





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7073164

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: TORRES BARRENO ALEX EUDORO

Fecha de Reservación: 02/12/2005 10:40:11

PRESENTE.

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMERCIO Y TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA ADUANORIAS S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/03/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gortaire J.

Sra. María Augusta Gortaire
Delegada del Secretario General

NOTARIA I. C. TULCAN
[Signature]
Dra. Judith Pérez Curo

ACTA N° 13

En la ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi, domicilio principal de la Compañía ADUANOR CIA. LTDA., ubicada en la Av. San Francisco y Pablo Aníbal Vela, siendo las 14H00 del veinte de agosto del dos mil cinco, se instala la Junta General de Socios, con la presencia de los señores Marcelo Argoti Enríquez, Iván Mafla Argoti y Bayardo Mafla Argoti socios activos de la misma.

Constatada la presencia de la totalidad del capital suscrito se da lectura al Orden del Día.

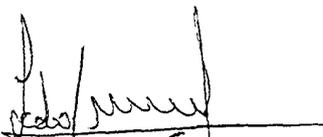
1. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
2. Propuesta de adquirir acciones de la Compañía de Transporte de Carga Pesada en proceso de Constitución Jurídica ADUANORCARGO S.A.

Una vez puesta a consideración de los presentes se aprueba sin modificación alguna el Acta N° 12. A continuación, el Econ. Marcelo Argoti, Gerente General de la Compañía pone a consideración de los Socios la alternativa de que ADUANOR CIA. LTDA participe en calidad de accionista de una Compañía de Transporte Pesado que se encuentra en proceso de Constitución Jurídica, poniendo de manifiesto la importancia de que contando con una flota de camiones, el Recinto Aduanero y la Agencia de Aduanas se va a brindar un servicio integral a los clientes.

El señor Bayardo Mafla consulta qué porcentaje de acciones se podrían adquirir de esa Compañía y que valor total es que se va a invertir, a lo que el Gerente General indicó que aproximadamente serán unas 666 acciones nominativas de un dólar cada una, independiente de los gastos de Constitución, los cuales no son elevados comparado con la imagen que vamos a ganar al conformar un consorcio de compañías a futuro.

Se sometió a votación y por unanimidad se tomó la decisión de participar en la nueva Compañía encargando al Gerente General, para que en su calidad de Representante Legal, efectúe los trámites que sean necesarios.

Sin más que tratar concluye la Junta General, siendo las 14H45 del veinte de agosto del dos mil cinco, de lo cual doy fe.


Lcdo. Iván Mafla Argoti
PRESIDENTE

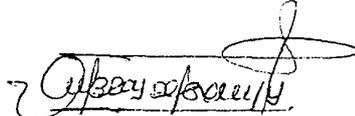


0009



CERTIFICO QUE, EL DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTA EL ACTA
ES EL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS
DE "ADUANOR" CIA. LTDA.

TULCAN, FEBRERO 24 DEL 2006.


MERCY A. MEJIA R.
SECRETARIA

ADUANOR Cia. Ltda.
ADUANAS & SERVICIOS

NOTARIA PRIMERA
CANTON TULCAN

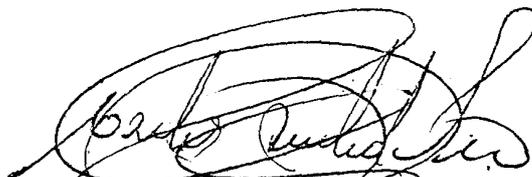

Dra. Janeth Pérez Carrizosa

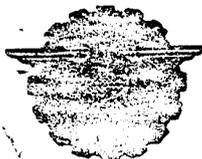
JUCA
1
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL CARCHI - Tulcán, julio 14 del 2005; las ocho horas diez minutos.

VISTOS: El Economista Guillermo Marcelo Argoti Enriquez y Janneth del Rosario Pozo comparecen con su demanda y manifiestan: Que mediante escritura pública N° 273, otorgada ante el Doctor Marcelo Becerra, Notario Cuarto del Cantón Tulcán, celebrada el 16 de junio del 2005, los comparecientes Guillermo Marcelo Argoti Enriquez y Janneth del Rosario Pozo declaran emancipada a su hija Diana Carolina Argoti Pozo, a fin de que pueda realizar las actividades de comercio en forma independiente y de conformidad con la Ley Diana Carolina Argoti Pozo consintió en la declaración de emancipar de los comparecientes por cuanto va a ejercer por su propia cuenta el comercio. Que con estos antecedentes y de conformidad con lo establecido en el Art. 327 del Código Civil comparecen ante esta Judicatura a fin de que se autorice el presente convenio de emancipación celebrado entre los comparecientes Guillermo Marcelo Argoti Enriquez y Janneth del Rosario Pozo y su hija Diana Carolina Argoti Pozo. Que de conformidad con el inciso segundo del Art. 410 del Código Civil en el caso de que vivan sus padres el menor es emancipado tiene lugar la guarda o curaduría legítima, por lo que con fundamento en el dispuesto en el título XVI del Libro Primero del Código Civil en concordancia con las normas del Código de Procedimiento Civil comparecen y solicitan se nombre un curador legítimo para que represente a su hija menor de edad Diana Carolina Argoti Pozo. Para el cargo de curador legítimo insinuamos el nombre del señor Iván Ramiro Mafla Argoti persona idónea para desempeñar dicho cargo. Aceptada la demanda a trámite y encontrándose la causa en estado de resolver para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERA.- Se ha cumplido con las formalidades legales, sustanciales inherentes a esta clase de procesos, por lo que el presente juicio es válido y así se lo declara; SEGUNDA.- De conformidad con escritura pública que obra de fs. 1 a 4 de los autos se desprende que quienes comparecen han realizado la declaración juramentada emancipando a su hija Diana Carolina Argoti Pozo a fin de que realice actividades de comercio en forma independiente para ejercer dicha actividad por cuenta propia; TERCERA.- En la presente causa se ha contado con los señores: Agente Fiscal Distrital y Juez de la Niñez y la Adolescencia, quienes al emitir sus dictámenes lo hacen favorablemente a los peticionarios. Por cuanto se ha justificado los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda se resuelve autorizar el convenio de emancipación a favor de Diana Carolina Argoti Pozo y en tal virtud se nombra en calidad de curador legítimo para que represente a la menor al señor Ramiro Mafla Argoti y señalase para el día viernes quince de julio del año dos mil cinco a las quince horas a fin de que las previas las formalidades legales se le discierna el cargo. Se ordena el desgloce de la documentación que solicita dejando copias en autos. Notifíquese.-2) Dr. Guillermo Narváez Pazos.-Juzg. Encargado

CERTIFICO: que la copia que antecede es igual a su original del juicio de curaduría signado con el N° 88-2005, a las que se remite en caso de ser necesario. Certifico.




CARLOS ANIBAL DOZO C.
SECRETARIO
JUZGADO 4to. DE LO CIVIL
DEL CARCHI

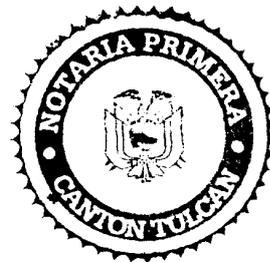


**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 002-CJ-001-2006-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0010



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMERCIO Y TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA ADUANORCARGO S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Tulcán, Provincia de Carchi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad:

- | | |
|--------------------------------------|-------------|
| 1. GUILLERMO MARCELO ARGOTI ENRIQUEZ | 040051885-8 |
| 2. JUNIOR MARCELO ARGOTI POZO | 040126082-3 |
| 3. DIANA KAROLINA ARGOTI POZO | 040131217-0 |
| 4. ADUANOR CIA. LTDA | |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

ELIMINAR: EN EL ARTICULO 3 DEL OBJETO SOCIAL, Eliminar todo el numeral 4).

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

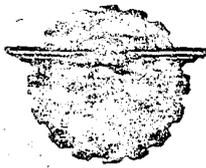
Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 281-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Noviembre 14 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMERCIO Y TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA ADUANORCARGO S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Dña. Juana Paz...
 Dña. Juana Paz...
 Dña. Juana Paz...

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
CERTIFICADO
 EMITIDO EL 30 DE MAYO DE 2006
 1



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Que, mediante Informe No. 017-CIPL-CAJ-2005-CNNTT, de 22 de Noviembre de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 281-CAJ-CJ-2005-CNNTT de Noviembre 14 de 2005, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

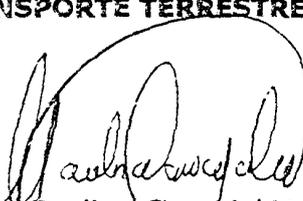
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMERCIO Y TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA ADUANORCARGO S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Tulcán, Provincia de Carchi, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 05 de Enero de 2006.

Arq. Alejandro Lasso de la Torre
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

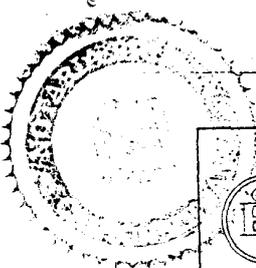
LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

Mbchg



0011



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

TULCAN, FEBRERO 21 del 20 006

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 7073164, el (la) Sr. COMERCIO Y TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA ADUANORCARGO S.A. consignó en este Banco, un depósito de S/. 2001.00 USD DOS MIL UN DOLARES AMERICANOS XXXXXXXXXXXXXXXX para INTEGRACION DE CAPITAL de COMERCIO Y TRANS. INT. ADUANORCARGO S.A. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MARCELO ARGOTI ENRIQUEZ	1001.00 USD
MARCELO ARGOTI POZO	334.00 USD
DIANA ARGOTI POZO	333.00 USD
ADUANOR CIA. LTDA	333.00 USD

[Signature]
Superintendente

Atentamente, TOTAL S/. 2001.00 USD

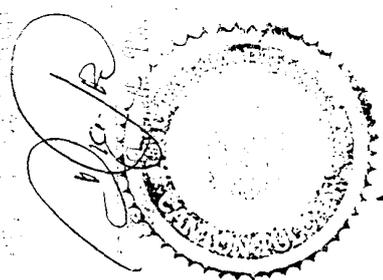
CC-300-A

RAZON.- Como Notaria Pública Primera del Cantón Tulcán, Doctora Janneth Pérez Cano, en legal forma hago constar que la presente fotocopia es igual a su original, que he tenido a la vista y que ha sido devuelta en esta misma fecha.- De todo lo que DOY FE.-

Tulcán, 02 de Marzo del 2.006

NOTARIA 1ra CANTON TULCAN

[Signature]
Dra. Janneth Pérez Cano



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 040051885-8
ARGOTI ENRIQUEZ GUILLERMO MARCELO
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
10 AGOSTO 1956
001-0143 00287 M
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 1969

Argoti



ECUATORIANA***** V3348N2222
CASADO JANETH DEL ROSARIO POZO
SUPERIOR ECONOMISTA
EZEQUIEL ARGOTI REYES
ZOLA ENRIQUEZ
TULCAN 27/10/2004
27/10/2016
FORMA NO REN 0065780
Crc

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

87-0002 NUMERO 0400518858 CEDULA
ARGOTI ENRIQUEZ GUILLERMO MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES TULCAN
CANTON
CARCHI PROVINCIA
GONZALEZ SUAREZ
PROCESO ELECTORAL SUPLENTE DE LA JUNTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

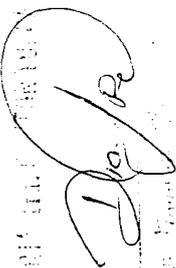


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA .040126082-3
 ARCE POZO JUNIOR MARCELO
 CARHI/TULCAN/TULCAN
 26 MAYO 1985
 003- 0173 00573 M
 CARHI / TULCAN
 TULCAN 1985




ECUATORIANA***** E319313222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 GUILLERMO MARCELO ARCE
 JANETH DEL ROSARIO POZO
 QUITO 29/05/2015
 28/05/2015
 REN 0646228


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 040126082 3 0000 105 1250449
 ARCE POZO JUNIOR MARCELO
 CARHI TULCAN
 CANTON CARHI
 CANTON TULCAN
 CANTON TULCAN
 CANTON TULCAN


 003- 0173 00573 M

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 040131217-B

ARGOTE POZO DIANA KAROLINA

NOMBRES Y APELLIDOS
15 DICIEMBRE 1990

FECHA DE NACIMIENTO
CARCHI/TULCAN/TULCAN

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL: 03 149 00943

CARCHI/TULCAN
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

TULCAN 91



Diana Karolina Argote
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD

SOLTERO

ESTADO CIVIL

PRIMARIA

INSTRUCCION

EDUARDO MARIANO ARGOTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

JANETA DEL ROSARIO POZO

MADRE Y APELLIDO DE LA MADRE

TULCAN 26/10/95

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

26/10/2012

FECHA DE EMISIÓN

FORMA N°

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

RENOVACIÓN

99



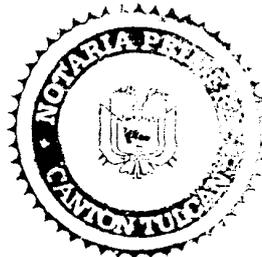
PLUGA DURE 140



...Razon: Como Notaria Pública Primera del Cantón Tulcán, Doctora Janneth Pérez Cano, con fecha martes veintiocho de marzo del año dos mil seis, hago constar la respectiva Aprobación de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIO Y TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA ADUANORCARGO S.A**, según Resolución No. 06.Q.IJ. de la Superintendencia de Compañías, de fecha dos de marzo del año dos mil seis, a cargo del señor Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico. Quedando MARGINADA dicha Resolución en la Escritura Matriz correspondiente, a la que la misma se concreta.- De todo lo que DOY FE.

Tulcán, 28 de Marzo del 2.006

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN
Janneth Pérez Cano
 Dra. Janneth Pérez Cano



R.A. ...

0014



...ZON.- En esta fecha y de conformidad a la Ley, se encuentra registrado el PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública de la compañía COMERCIO Y TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA ADUANORCARGO S.A. que antecede, bajo la partida Nro 11 del REGISTRO DE COMPAÑÍAS, a mi cargo.- CERTIFICO.

Tulcán, 24 de abril del 2006

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Miguel Narváez Orbe".

Dr. Miguel Narváez Orbe
Registrador de la Propiedad
del Cantón Tulcán



RAZÓN.- Como Notaria Pública Primera del Cantón Tulcán, Doctora Janneth Pérez Cano, en legal forma hago constar que la presente fotocopia de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "COMERCIO T TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA ADUANORCARGO SOCIEDAD ANÓNIMA"**- Otorgado por el **SEÑOR GUILLERMO MARCELO ARGOTI ENRIQUEZ Y OTROS.-** A favor de **A SU FAVOR**, en fecha 02 de Marzo del año dos mil seis es igual a su original, y que reposa en los Archivos de la Notaria Primera del Cantón Tulcán, que corre a mi cargo.- De todo lo que DOY FE.-

Tulcán, 30 de Mayo del 2.006

NOTARIA 1^{ra.} CANTÓN TULCÁN
Janneth Pérez Cano

Dra. Janneth Pérez Cano

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

11336

Quito,

JUN 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIO Y TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA ADUANORCARGO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO